

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 064/2018
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 064/2018 C1
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA,
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01123, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 064/2018
No. DE OBRA: 2018-00661
FONDO: FAFF 2018

Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión

Convenio de reconocimiento de plazo de suspensión al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OE 064/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. David Arce Herrera**, Subcoordinador de Infraestructura y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**Camomo, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **C. Carlos Miguel Montes Montes**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **22 de junio de 2018** se celebró el contrato **CEI OE 064/2018**, relativo a la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**", por un monto total **\$ 4'665,869.80 (Cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, incluido IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de **60 días naturales**, con fecha de inicio el **25 de junio de 2018** y término el **23 de agosto de 2018**.

SEGUNDO. Con fecha **25 de junio de 2018**, mediante nota de bitácora No. 04 se hizo constar que "**EL CONTRATISTA**" dio inicio a los trabajos correspondientes.

TERCERO. En fecha **30 de julio de 2018**, mediante nota de bitácora No. 15 se hizo constar que se tuvo reunión con personal de Obras Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, donde informan que se darán inicio a los trabajos de "Aplicación de Red de Agua Potable y tomas domiciliarias en la calle Lajas".

CUARTO. El día **30 de julio de 2018**, se levantó el Acta Circunstanciada de Suspensión Parcial Temporal de los trabajos No. ACSO-01, de acuerdo al antecedente **TERCERO**.

QUINTO. Con fecha **28 de agosto de 2018**, el personal del Municipio de Pedro Escobedo concluyen los trabajos "Ampliación de Red de Agua Potable y tomas domiciliarias en la calle Lajas", determinándose factible reanudar los trabajos mediante Acta Circunstanciada de Terminación de Suspensión Parcial Temporal de los trabajos No. ACTSO-01.

SEXTO. Con fecha **28 de agosto de 2018**, se emitió Dictamen Técnico Justificativo que funda y motiva la celebración del presente convenio, relacionado con el Reconocimiento de Plazo de Suspensión.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión a las siguientes:



DECLARACIONES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 064/2018
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 064/2018 C1
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA,
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01123, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 064/2018
No. DE OBRA: 2018-00661
FONDO: FAFEF 2018**

1.- "LA COMISIÓN" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de **"LA COMISIÓN"** celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CAM151214SJ8**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 16,872** de fecha **14 de Diciembre de 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial del **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de Comercio de de Toluca, Qro.**, bajo el documento con número de identificación **No. 2016000052060024**, de fecha **02 de Marzo del 2016**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **C. Carls Miguel Montes Montes**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 064/2018
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 064/2018 C1
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA,
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01123, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 064/2018
No. DE OBRA: 2018-00661
FONDO: FAFEF 2018

acredita con la misma escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector No. 1712143296, es calle **Avenida Heroico Colegio Militar No. 205**, colonia **Centro C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. La Empresa "**Camomo, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 30.5**, colonia **Ajuchitlán, C.P. 76280 Colón, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio. Así mismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le notifiquen en el siguiente correo electrónico: **camomo_construcciones@hotmail.com**.

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "**LAS PARTES**" al plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OE 064/2018**.

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El reconocimiento del plazo de suspensión al programa de ejecución originalmente pactado en contrato No. **CEI OE 064/2018**, es por **24 días naturales**, reiniciando los trabajos a partir del **29 de agosto de 2018**, estableciéndose como nueva fecha de término el día **21 de septiembre de 2018**.

Para el finiquito de la obra quedará como fecha máxima de pago el **31 de octubre de 2018**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario reprogramado y actualizado, que se integra al presente convenio.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado del presente convenio, se le obliga a "**EL CONTRATISTA**", a presentar el endoso de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, con la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 064/2018
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 064/2018 C1
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA,
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01123, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 064/2018
No. DE OBRA: 2018-00661
FONDO: FAFEF 2018

nuevas fechas establecidas, para mantenerlos vigentes a la nueva fecha de terminación, lo anterior con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

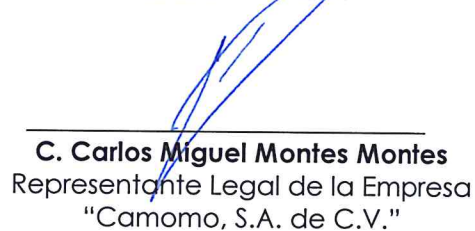
Leído que fuere el presente convenio por "**LAS PARTES**" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **28 de agosto de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

"LA COMISIÓN"



Ing. David Arce Herrera
Subcoordinador de Infraestructura y
Apoderado Legal

"EL CONTRATISTA"




C. Carlos Miguel Montes Montes
Representante Legal de la Empresa
"Camomo, S.A. de C.V."

TESTIGOS



Ing. Arq. Ricardo Treto Mota
Director de Planeación y Construcción
Hidráulica y Pluvial



Arq. Raúl Reyes Arias
Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."